





*FUNDADA en parte la demanda interpuesta por DIGNA BENITA BENDEZU MONTERO, contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO; en consecuencia: i) Sobre la invalidez y desnaturalización Sobre la invalidez y desnaturalización invalidez y desnaturalización: SE RECONOCE la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado de la demandante con la demandada Municipalidad Distrital de Rio Negro bajo el régimen de la actividad privada regulado por el D. Leg. N° 728, como obrero en su condición de agente recaudador del vivero municipal, desde el 11 de abril del 2016 al 30 de noviembre del 2018; ii) Sobre el pago de beneficios laborales a) SE ORDENA que la demandada cumpla con depositar en una entidad financiera en una cuenta a nombre del actor la suma de S/3,100.99 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; b) SE ORDENA el pago por la suma de S/. 3,093.33 por concepto de vacaciones truncas; c) SE ORDENA el pago por la suma de S/. 6.673,22, por concepto de gratificación por fiestas patrias y navidad; d) SE ORDENA el pago por la suma de S/. 800.00, por concepto de escolaridad; y, e) SE ORDENA que la demandada pague los intereses generados respecto a los montos impagos en su debida oportunidad y que han sido ordenados con esta sentencia.*



*Que, con Resolución N° 13, de fecha 19/01/2023, la 1° SALA MIXTA - SEDE SALAS DE LA MERCED, resuelve CONFIRMAR la Sentencia 2016-2022, contenida en la resolución N° 09, de fecha 26 de octubre del año 2022, emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Satipo.*

*Que, con Resolución N° 14, de fecha 30/01/2023, 1° SALA MIXTA - SEDE SALA DE LA MERCED, resuelve remitir el expediente a la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República; cumplidos los mandatos devuélvase el expediente a su juzgado de origen a fin de que el juez proceda a la ejecución de la Sentencia.*

*Que, con Resolución N° 16, de fecha 10/05/2023, el Juzgado Especializado en lo Civil de Satipo resuelve DAR INICIO con la ejecución de la sentencia; en consecuencia, REQUIERASE a la parte vencida a efectos de que cumpla con los términos de la sentencia, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de imponérsele multas sucesivas, acumulativas y crecientes. Sobre la mencionada resolución debemos señalar que esta no nos fue notificada; sin embargo, a través de la demandante se ha tomado conocimiento de la misma, por tanto, se ha solicitado al órgano jurisdiccional la convalidación de la notificación y la contabilización del plazo otorgado de quince (15) días a partir de la fecha.*

*Que, mediante Informe Legal N° 139-2023-OAJ-MDRN, de fecha 23 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita programación*





para cumplimiento de mandato judicial, para el pago de beneficios sociales de la Sra. Digna Benita Bendezú Montero.

Que, mediante Informe N° 090-2024-GPPCTI/MDRN, de fecha 01 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y CTI., Econ. Mauro Esteban Aduato Arroyo, señala que el Art. 31.3 del Art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los presupuestos institucionales de apertura correspondiente a los pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En tal sentido remito el expediente para su evaluación y trámite correspondiente.



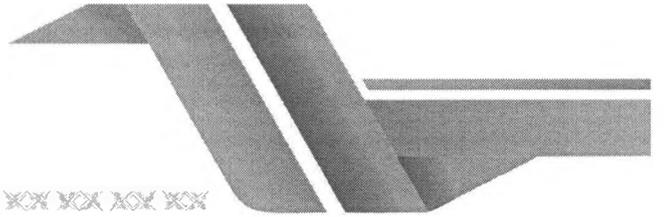
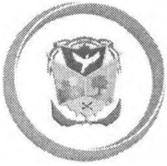
Que, mediante Resolución N° 19, de fecha 25 de enero del 2024, la Juez del Juzgado de Trabajo de la Provincia de Satipo, Dra. Bustamante de Guillen Graciela Teodora, RESUELVE: TENER POR NO APROBADO el cronograma de pago presentado por la demandada Municipalidad distrital de Río Negro; REQUIERSE a YURI FERRINI NIETO en su condición de Alcalde de la Municipalidad distrital de Río Negro, para que en el plazo de 03 días hábiles posteriores a la notificación CUMPLA con informar a su judicatura el cronograma de presupuestario de los pagos, teniendo en consideración la normativa consignada en el considerando tercero, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que proceda a denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, y de imponerle al requerido una multa de dos unidades de referencia procesal de ser el caso al facultarlo el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Que, mediante Informe Legal N° 027-2024-OAJ-MDRN, de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Abog. Aníbal P. Gabriel Mullihuara, (...) TERCERO: (...); SUGERIMOS se remita los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI., para elaborar el informe de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago correspondiente o en su defecto realice la programación de pago en los años posteriores, el cual debe contener día, mes, año y monto de pago; teniendo en consideración las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 093-2024-SGPP-GPP/MDRN, de fecha 05 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDRN., Lic. Adm. Freddy Anderson Avenio Cotera, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al expediente N° 0201-





2021-0-3406-JRLA-01, emitido por el Juzgado Especializado en lo Civil — Sede Satipo, con resolución número 09, por lo tanto debe realizar los trámites correspondientes bajo su responsabilidad; Asimismo señala que la Municipalidad distrital de Río Negro con la pre disposición y el cumplimiento de la normativa Gubernamental y Jurídica se proyecta a realizar el pago para no afectar los gastos programados de inversiones y gastos corrientes durante los periodos fiscal, el cual se programa en cumplimiento de la Ley N<sup>o</sup> 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales; En ese sentido, programa el pago de S/ 13,667.54 a efectuarse el III Trimestre 2024.

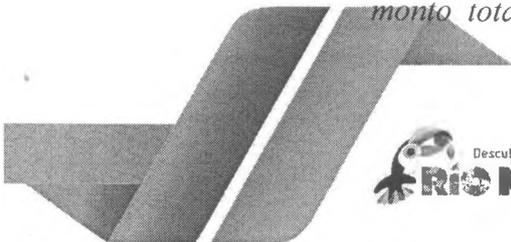
Que, mediante Informe N<sup>o</sup> 113-2024-GPPCTI/MDRN, de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y CTI., Eco. Mauro Esteban Aduato Arroyo, señala que la Municipalidad distrital de Río Negro con la pre disposición y el cumplimiento de la normativa Gubernamental y Jurídica se proyecta a realizar el pago para no afectar los gastos programados de inversiones y gastos corrientes durante los periodos fiscal, el cual se programa en cumplimiento de la Ley N<sup>o</sup> 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales; En ese sentido, programa el pago de S/ 13,667.54 a efectuarse el III Trimestre 2024.

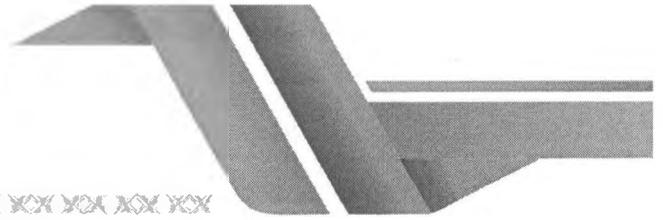
Que, mediante Informe N<sup>o</sup> 048-2024-GAR/MDRN, de fecha 06 de febrero del 2024, el Gerente de Administración y Recursos de la MDRN., Mg. Jhonatan Miranda Chavarría, señala que en cumplimiento de la Ley N<sup>o</sup> 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, se programa hacer el pago de beneficios sociales de la trabajadora DIGNA BENITA BENDEZU MONTERO, como plazo máximo al 20 de setiembre del 2024, correspondiente al III trimestre del presente año.

Que, mediante escrito de fecha 05 de febrero del 2024, la Municipalidad distrital de Río Negro, ha cumplido con presentar al Juzgado de Trabajo - Sede Satipo, el nuevo cronograma de pago de beneficios sociales de la trabajadora DIGNA BENITA BENDEZU MONTERO, para ello se ha adjunta el Informe N<sup>o</sup> 113-2024GPPCTI/MDRN e Informe N<sup>o</sup> 048-2024-GAR/MDRN.

Que, mediante Resolución N<sup>o</sup> 21, de fecha 10 de abril del 2024, la Juez del Juzgado de Trabajo de la Provincia de Satipo, Dra. Bustamante de Guillen Graciela Teodora, RESUELVE:

- a) APROBAR el cronograma de pago señalado en el informe N<sup>o</sup> 048-2024-GAR/MDRN., de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, debiendo ser cancelado la totalidad de la deuda por el monto total de s/ 13,667.54 soles como plazo máximo el 20 de





setiembre del 2024. En consecuencia, Notifíquese a la entidad demandada debidamente representado por el alcalde YURI FERRINI NIETO, a efectos de que cumpla con el pago correspondientes en las fechas indicadas bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que proceda a denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, y de imponerle al requerido una multa de dos Unidad de Referencia Procesal de ser el caso al facultarlo el Artículo 9<sup>o</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- b) **ORDENAR** a la entidad demandada debidamente representado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Negro - YURI FERRINI NIETO, la emisión de una resolución administrativa respecto a la aprobación de la propuesta de pago, la misma que deberá ser emitida en el plazo de cinco días, y comunicar a este juzgado por intermedio de sus asesores legales, bajo apercibimiento de imponerle una multa de 1 URP., a cada uno en caso de incumplimiento.



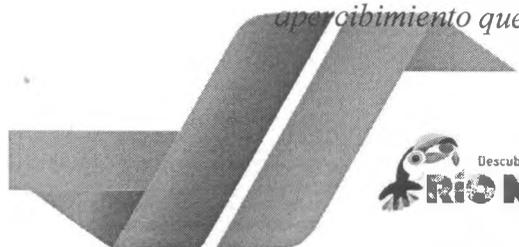
Que, teniendo en consideración que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme se desprende del artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N<sup>o</sup> 27972, y siendo política institucional cumplir y respetar el Principio de Legalidad, corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto resolutorio correspondiente por el cual se APRUEBA la propuesta de pago, la misma que deberá ser emitida en el plazo de cinco días en los términos que en ella se precisa.

Por lo expuesto; de conformidad con el Numeral 182,1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y con las facultades que confiere la Ley N<sup>o</sup>27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el pago de los beneficios sociales reconocidos en favor de DIGNA BENITA BENDEZU MONTERO, en los términos que expresa la Resolución N<sup>o</sup> 21 , de fecha 10/04/2024, recaída en el Expediente Judicial N<sup>o</sup> 002012021-0-3406-JR-LA-OI de acuerdo con el cronograma de pago señalado en el informe N<sup>o</sup> 048-2024-GAR/MDRN de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, debiendo ser cancelado la totalidad de la deuda por el monto total de s/ 13,667.54 soles como plazo máximo el 20 de setiembre del 2024.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus funciones establecidas en el ROF, cumpla con comunicar al Juzgado de Trabajo Satipo la emisión de la presente resolución a fin de solicitar tenerse por cumplido el requerimiento judicial y se deje sin efecto cualquier apercibimiento que se hubiese decretado.





*Artículo 3°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración de Recursos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y demás órganos estructurales competentes.*

*Artículo 4°.- Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.*

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO  
  
YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE



RIO NEGRO

